

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 207 -2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 29 de abril de 2019

VISTOS, los expedientes n.º 23886-2018 y 4187-2019, la resolución de gerencia municipal n.º 267-2018-GM/MVES, de fecha 18 de mayo de 2018, la resolución de gerencia municipal n.º 445-2018-GM/MVES, de fecha 24 de agosto de 2018, el informe n.º 108-2019-PNC SCDU-URC-SG/MVES, emitido por la especialista encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el informe n.º 148-2019-SGRCC-GSCGA/MVES emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, el Informe Nº 200-2019-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 267-2018-GM/MVES, se declara la separación convencional de, PASTOR GUZMAN PALACIOS MANRIQUE Y ALBINA QUEJADA EL ORES suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de galanciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 445-2018-GM/MVES, se declara la disolución del vínculo matrimonial de los cónyuges arriba citados, disponiéndose su notificación;

Que, mediante documento n.º 23886-2018, el Registro Nacional de Identificación Estado Civil, solicita aclaración respecto de la resolución de gerencia municipal 445-2018-M/MVES, a fin de que se proceda con su inscripción correspondiente;

Que, Igualmente, mediante documento n.º 4187-2019, la cónyuge solicita aclarar u prenombre y primer apellido en las resoluciones de Gerencia Municipal N° 267-2018-GM/MVES y N° 445-2018-GM/MVES;

Que, mediante informe de vistos, la especialista encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior advierte que tanto en vistos, como en el primer considerando y en la parte resolutiva de las citadas resoluciones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, respectivamente, se ha consignado erróneamente el primer nombre y primer apellido de la cónyuge, por lo que, solicita se rectifique los actos resolutivos ut supra;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerente de Registro Civil y Cementerio hace suya la recomendación de la especialista, y opina por la procedencia de lo solicitado, toda vez que, es de necesidad subsanar la omisión advertida;

Que, la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 212°, numeral 212.1 señala que, "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados";



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 207 -2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 29 de abril de 2019

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material contenido tanto en vistos, como en el primer considerando y en la parte resolutiva, respectivamente, de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 267-2018-GM/MVES, debiéndose entender la redacción conforme se detalla seguidamente:

Dice: VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 5236-2018, interpuesta por PASTOR GUZMAN PALACIOS MANRIQUE Y ALBINA QUEJADA FLORES, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 323-2018-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

Debe Decir: VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 5236-2018, interpuesta por PASTOR GUZMAN PALACIOS MANRIQUE Y ALVINA QUIJADA FLORES, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 323-2018-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

Dice: Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges PASTOR GUZMAN PALACIOS MANRIQUE Y ALBINA QUEJADA FLORES, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su gla nento, aprobado con decreto supremo n.º 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad is solicitan de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Debe Decir: Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges PASTOR GUZMAN PALACIOS MANRIQUE Y ALVINA QUIJADA FLORES, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Dice: DECLARAR la separación convencional de PASTOR GUZMAN PALACIOS MANRIQUE Y ALBINA QUEJADA FLORES, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Debe Decir: DECLARAR la separación convencional de PASTOR GUZMAN PALACIOS MANRIQUE Y ALVINA QUIJADA FLORES, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- RECTIFICAR el error material contenido tanto en vistos, como en el primer considerando y en la parte resolutiva, respectivamente, de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 445-2018-GM/MVES, debiéndose entender la redacción conforme se detalla seguidamente:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. º 207 -2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 29 de abril de 2019

Dice: VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 9479-2018, interpuesta por PASTOR GUZMAN PALACIOS MANRIQUE Y ALBINA QUEJADA FLORES, sobre divorcio ulterior, así como el informe n.º 541-2018-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

Debe Decir: VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 9479-2018, interpuesta por PASTOR GUZMAN PALACIOS MANRIQUE Y ALVINA QUIJADA FLORES, sobre divorcio ulterior, así como el informe n.º 541-2018-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

Dice: Que, mediante expediente n.º 5236-2018, los cónyuges PASTOR GUZMAN PALACIOS MANRIQUE Y ALBINA QUEJADA FLORES, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Debe Decir: Que, mediante expediente n.º 5236-2018, los cónyuges PASTOR GUZMAN PALACIOS MANRIQUE Y ALVINA QUIJADA FLORES, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Dice: DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre los cónyuges PASTOR CAMAN PALACIOS MANRIQUE Y ALBINA QUEJADA FLORES, contraído el 24 de marzo de 1990 ante Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima.

Debe Decir: DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre los cónyuges PASTOR GUZMAN PALACIOS MANRIQUE Y ALVINA QUIJADA FLORES, contraído el 24 de marzo de 1990 ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima;

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento del presente resolutivo, así como, la notificación a los interesados, para los fines de ley.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING LUZ ZANABRIA LIMACO GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR